



000291

DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA CARRERA DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO - UPEA

El presente Convenio es suscrito entre la DEFENSORÍA DEL PUEBLO y la CARRERA DE PSICOLOGÍA de la UNIVERSIDAD PÚBLICA DEL EL ALTO, con sujeción a las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- (DE LAS PARTES)

Son partes del presente convenio:

1. La Defensoría del Pueblo, en lo sucesivo denominada la "**DEFENSORÍA**", institución de derecho público establecida por la Constitución Política del Estado y sujeta a Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, legalmente representada por su titular interina, Abg. Nadia Cruz Tarifa, según Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 001/2019-2020 de 30 de enero de 2019.
2. La Carrera de Psicología de la Universidad Pública de El Alto, en lo sucesivo denominada la "**CARRERA**", representada por el Sra. M.Sc. Lic. Jacqueline Antonieta Ticona Siñani, Directora de la Carrera de Psicología de la Universidad Pública de El Alto, con Cedula de Identidad N° 4770862 expedido en La Paz, designado con Memorándum CITE RECTORADO PERS. ADM. N°0784/2019, con domicilio legal ubicado en la zona Villa Esperanza Av. Sucre A S/N.

Denominadas cada una individualmente "Parte" o colectivamente "Partes".

### SEGUNDA.- (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL)

La Defensoría del Pueblo es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley, que vela por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como, por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

La Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, del Defensor del Pueblo, contempla en el numeral 14 del Artículo 14, entre sus funciones, la de suscribir convenios interinstitucionales, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con instituciones académicas, entre otras, para la realización de actividades, programas, proyectos e iniciativas de promoción de los Derechos Humanos; y de cooperación técnica o financiera



con instituciones nacionales o extranjeras.

La Universidad Pública de El Alto, se constituye en una institución pública aprobada mediante la ley 2125 en fecha 5 de septiembre de 2000 y autónoma por ley 2556 del 12 de noviembre del 2003. Institución con domicilio legal ubicada en la ciudad de El Alto, zona/ Villa Esperanza Av. Sucre A S/N, de la cual depende la Carrera de Psicología representado por M.Sc.Lic. Jacqueline Antonieta Ticona Siñani como Directora de la Carrera de Psicología.

En este contexto se suscribe un Acuerdo de convenio Interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y la Carrera de Psicología de la Universidad Pública de El Alto para llevar adelante la coordinación e interacción en el campo académico e interinstitucional, a través de las prácticas académicas en las diferentes ámbitos, que beneficien finalmente a la población.

### **TERCERA.- (OBJETO)**

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional entre la DEFENSORÍA y la CARRERA, para desarrollar acciones de promoción y educación en Derechos Humanos y temáticas relacionadas, para estudiantes y docentes en beneficio de toda la comunidad universitaria.

### **CUARTA.- (ALCANCE)**

El presente Convenio Interinstitucional aplicará para todas las instancias docentes y estudiantiles y administrativas de la CARRERA, a fin de ofrecer procesos de capacitación y desarrollar actividades de promoción de Derechos Humanos, relacionadas con la naturaleza y funciones de la DEFENSORÍA a nivel nacional.

### **QUINTA.- (LINEAS DE TRABAJO CONJUNTO)**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se determina las siguientes líneas de trabajo:

- a. Capacitación en Derechos Humanos: que incluye la realización de procesos de organización conjunta de cursos talleres de capacitación complementaria para pregrado. Además de procesos de formación específica para el plantel docente de la carrera.
- b. Implementación de los programas de voluntariado y pasantías: La DEFENSORÍA propondrá a disposición de la carrera el Programa de Defensores Voluntarios de derechos humanos y la posibilidad de realización de pasantías institucionales.
- c. Promoción de Derechos Humanos: La DEFENSORÍA propondrá de acuerdo al programa formativo y de acuerdo a necesidad, actividades de promoción y agenda cultural de Derechos Humanos como complementarias a los procesos de capacitación y formación.
- d. Prevención y atención de violencia: Los procesos de formación, capacitación,





000290

DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

difusión y promoción de derechos humanos realizados con la Carrera de Psicología de la UPEA serán orientados en especial para la prevención y atención de todo tipo de violencia dentro la comunidad universitaria; en busca de apoyar a la UPEA en generar espacios específicos de atención integral de violencia para la comunidad universitaria.

## **SEXTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)**

### **6.1. Obligaciones de la DEFENSORÍA:**

- a. Proponer a la CARRERA un plan y cronograma de capacitación de acuerdo a los lineamientos y criterios establecidos conforme a las regulaciones propias determinadas en la normativa interna de la UPEA.
- b. Coadyuvar a la CARRERA en la elaboración de procesos de capacitación los temas en Derechos Humanos para estudiantes de pregrado.
- c. Coadyuvar a la CARRERA en la elaboración de procesos de capacitación de docentes en temas de derechos humanos y áreas relacionadas.
- d. Elaborar de manera conjunta con la CARRERA, propuestas de formación complementaria a los procesos de capacitación a través de seminarios y talleres específicos.
- e. Elaborar de manera conjunta con la CARRERA un cronograma de actividades de promoción y difusión de Derechos Humanos a través de los medios de comunicación de la universidad, como con actividades culturales específicas.

### **6.2. Obligaciones de la CARRERA:**

- a. Definir de manera conjunta con la DEFENSORÍA los temas en Derechos Humanos para la elaboración de propuestas de capacitación complementaria para docentes.
- b. Facilitar la coordinación necesaria con las instancias respectivas para realizar las actividades de difusión de los derechos humanos dentro la CARRERA.
- c. Facilitar las instalaciones de la CARRERA para la realización de los programas de capacitación y promoción de derechos humanos.
- d. Apoyar a través de las instancias internas respectivas el cumplimiento de la agenda cultural en derechos humanos y las actividades del Programa de Defensores Voluntarios de derechos humanos.

## **SEPTIMA.- (COORDINACIÓN)**

Los responsables de desarrollar la debida coordinación del presente Convenio, serán la Adjuntoría de Promoción y Difusión de Derechos Humanos y las unidades operativas que componen a la DEFENSORÍA y por la Dirección de Carrera de Psicología de la UPEA.

## **OCTAVA.- (DIFUSIÓN)**

La CARRERA, se compromete informar a todas sus instancias administrativas, docentes y estudiantiles sobre los alcances y objetivos establecidos en el presente Convenio y en



especial, sobre las condiciones específicas para su aplicación.

La DEFENSORÍA de igual manera, se compromete a informar a todo su personal a nivel nacional, sobre las estipulaciones establecidas en el presente Convenio y en especial, sobre las condiciones específicas para su aplicación.

#### **NOVENA.- (DURACIÓN Y VIGENCIA)**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de dos (2) años, con posibilidad de ampliación tras la redacción de un nuevo convenio y firma de los representantes, previa evaluación y verificación de los logros obtenidos con su ejecución, sin perjuicio de poder prorrogarse automáticamente, siempre y cuando exista un programa de formación o capacitación en proceso de ejecución, que se haya iniciado antes de cumplido el plazo fijado, ampliación que durara hasta la conclusión del mismo.

#### **DÉCIMA.- (CONFIDENCIALIDAD)**

Se considerará información confidencial aquella caracterizada como tal por los coordinadores de las partes, a excepción de aquella identificados y aprobados mutuamente para su publicidad y difusión.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- (LÍMITE DE RELACIÓN)**

Sin excepción alguna, los derechos y deberes de la DEFENSORÍA y de la CARRERA establecidos en el presente Convenio, no serán afectados por divergencias individuales resultantes por terceros.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LAS MODIFICACIONES)**

Cualquier modificación, variación o enmienda total o parcial al presente convenio, deberá realizarse a través de Adendas, previo acuerdo de partes y con la debida anticipación, para el análisis respectivo, el cual no excederá los quince (15) días hábiles, para justificar si corresponde o no de la modificación.

#### **DÉCIMA TERCERA.- (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCIÓN)**

El presente convenio podrá resolverse:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo, tanto la CARRERA como la DEFENSORÍA, previa justificación adecuada, con constancia de recepción, podrán dar por resuelto el presente Convenio, dando a conocer su intención a la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.
3. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a ambas partes, que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.



**DÉCIMA CUARTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)**

Las partes se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable discrepancia de interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente convenio. Para el efecto, acuerdan utilizar el diálogo interno y la buena fe a los fines de procurar una solución con la participación de las máximas Autoridades de las partes suscribientes.

**DÉCIMA QUINTA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)**

Cualquier aviso, comunicación o notificación entre las partes será enviada:

1. A la DEFENSORÍA: Calle Colombia N° 440 de la Zona de San Pedro de la ciudad de La Paz. Tel. 2113600 – 2112600.
2. A la CARRERA: Av. Sucre A s/n Zona Villa Esperanza de la ciudad de El Alto. Tel. 69833000.

**DÉCIMA SEXTA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONVENIO)**

Ninguna de la partes, bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este convenio.

**DÉCIMA SEPTIMA.- (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD)**

Las partes intervinientes firman el presente Convenio, manifestando su plena aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento suscribiendo en señal de constancia en cuatro (4) ejemplares con el mismo tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los 06 días del mes de octubre del año dos mil Veinte.



Abg. Nadia Alejandra Cruz Tarifa  
**DEFENSORA DEL PUEBLO a.i.**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

M.Sc. Lic. Jacqueline Antonieta Ticona Siñani  
**DIRECTORA DE LA CARRERA DE**  
**PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA**  
**DE EL ALTO**